



VISTO, el Informe N° 000087-2021-DGPC-MPA de fecha 30 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2021, se aprueban medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las industrias culturales, las artes, así como en las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del patrimonio cultural inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prórrogas, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19" (en adelante LINEAMIENTOS);

Que, a fin de solicitar los Apoyos Económicos, las personas naturales y/o jurídicas que presenten su solicitud de apoyo económico deben completar la información solicitada para el cumplimiento de los requisitos a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia, aprobado por la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC de fecha 30 de abril de 2021, se declaró a los beneficiarios de los apoyos económicos que se otorgan en el marco del Decreto de Urgencia N° 027- 2021, vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, a los solicitantes contenidos en el ANEXO 1 que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, cumplida la presentación del Formato de Declaración Jurada para las actividades relacionadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines para la entrega del apoyo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

económico, la Dirección General de Patrimonio Cultural, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes a concretar la transferencia del apoyo económico a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, conforme lo precisa el artículo 13° de los LINEAMIENTOS;

Que, asimismo, en el artículo 14° de los LINEAMIENTOS se establece que los beneficiarios, en lo concerniente al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial *deben ejecutar las actividades propuestas ante el Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días calendario contados desde el día siguiente de efectuado el depósito en la cuenta bancaria señalada por el beneficiario, debiendo mantener comunicación constante con el personal del Ministerio de Cultura encargado del acompañamiento de la ejecución de dichas actividades. En caso de fuerza mayor que impida al beneficiario ejecutar o continuar con las actividades señaladas en el Formato de Declaración Jurada para las actividades relacionadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, esta situación debe ser comunicada inmediatamente al Ministerio de Cultura. El beneficiario podrá solicitar se le conceda un plazo ampliatorio por única vez hasta por un máximo de quince días calendario para ejecutar las actividades señaladas en el párrafo anterior.*

Que, de otro lado, en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de los LINEAMIENTOS se dispone que el beneficiario puede solicitar el desistimiento del beneficio hasta antes de recibir el apoyo económico en su cuenta bancaria, ante la autoridad que expidió la resolución que lo reconoce como beneficiario; y el beneficiario debe efectuar el trámite para la devolución del aporte económico en forma inmediata, sin perjuicio de la acción que el Ministerio pudiera iniciar por incumplimiento del compromiso asumido, considerando el tiempo transcurrido desde que se depositó el aporte económico y el perjuicio ocasionado al Ministerio de Cultura por dicha situación;

Que, además en el numeral 20.1 del artículo 20 de los LINEAMIENTOS se establece que los beneficiarios deberán presentar un Informe Final de actividades cuyo formato es remitido en forma virtual/digital por la dirección de línea competente, a través de la casilla electrónica y/o correo electrónico. Sobre este punto, el numeral 20.3, dispone que el Ministerio de Cultura a través de sus unidades orgánicas, dentro del marco de su competencia, evalúa y verifica la información y documentación presentada por el beneficiario en su Informe final; asimismo, está facultado para requerir al beneficiario precisar la información presentada cuando advierta la existencia de observaciones o incoherencias en la documentación presentada; y en el numeral 20.4, dispone que la información y documentación presentada con el Informe final, son evaluados y verificados por el Ministerio de Cultura a través de sus unidades orgánicas, dentro del marco de su competencia;

Que, en atención al principio de predictibilidad o de confianza legítima, que rige el procedimiento administrativo, y a efectos de brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre el procedimiento de otorgamiento de apoyo económico a favor de personas naturales y/o jurídicas vinculadas a las industrias culturales, las artes y el fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del patrimonio cultural inmaterial y afines, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2021 y de la primera disposición complementaria final de los LINEAMIENTOS aprobados con la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, que señala que las situaciones no previstas en la



presente norma, son resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y por la Dirección General de Patrimonio Cultural, según corresponda, resulta necesario precisar lo relacionado a los plazos y formas de presentación por parte de los beneficiarios, de las solicitudes de comunicación que por razones de fuerza mayor se encuentren impedidos de ejecutar o continuar con las actividades, de desistimiento y devolución, el plazo por el cual el Ministerio de Cultura se pronuncia sobre aquellas solicitudes, el plazo de presentación del informe de actividades una vez cumplido el plazo de cuarenta y cinco días calendario para ejecutar las actividades, situaciones relacionadas al proceso de rendición de cuentas mencionada en la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC;

Que, mediante Informe N° 000087-2021-DGPC-MPA de fecha 30 de mayo del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes, precisándose lo observado por la Oficina de Control Interno en el Informe Hito de Control N° 008-2021-OCI/5765-SCC del 28 de abril del 2021, teniendo en cuenta lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de los LINEAMIENTOS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto de Urgencia N° 027-2021 que aprueba medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las industrias culturales, las artes, así como en las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del patrimonio cultural inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prórrogas, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005- 2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura y Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER disposiciones respecto a las siguientes situaciones relacionadas al proceso de rendición de cuentas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, respecto a actividades relacionadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines:

1. Presentación del Informe Final por parte del beneficiario

- 1.1. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente que concluyó el plazo para la ejecución de las actividades, el beneficiario debe presentar el Informe Final de actividades a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, a efectos de que la Dirección de Patrimonio Inmaterial evalúe y verifique la información y documentación presentada por el beneficiario conforme a su competencia. En caso los beneficiarios hayan señalado un correo electrónico en su declaración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

jurada presentada para el depósito del apoyo económico, adicionalmente a la casilla electrónica podrán remitir también por ese medio su informe final de actividades.

- 1.2. En caso de que por situaciones de fuerza mayor el beneficiario y/o su representante hayan variado las actividades que se comprometieron hacer, deberán anexar al Informe Final de actividades el documento que sustente dicha variación, siempre que esta haya sido previamente comunicada a la Dirección de Patrimonio Inmaterial vía casilla electrónica y/o correo electrónico al: consultasdgpc@cultura.gob.pe, indicando que cumplieron con las recomendaciones de dicha Dirección para el cumplimiento de sus actividades.
- 1.3. En caso de que por situaciones de fuerza mayor el beneficiario y/o su representante soliciten la ampliación de días para la ejecución de las actividades indicadas en su proyecto o propuesta para el otorgamiento del apoyo económico, solicitarán previamente dicha ampliación antes de los cinco (5) días hábiles de culminar el plazo para la ejecución de sus actividades, debiendo sustentar la situación; pudiendo presentarla el representante del beneficiario, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, a efectos de que la Dirección de Patrimonio Inmaterial evalúe dicha situación para recomendar lo correspondiente ante la Dirección General de Patrimonio Cultural a fin de aceptar o no dicha ampliación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibido el pedido de ampliación.
En caso los beneficiarios hayan señalado un correo electrónico en su declaración jurada presentada para el depósito del apoyo económico, adicionalmente a la casilla electrónica podrán remitir también por ese medio dicho pedido de ampliación.
- 1.4. La Dirección General de Patrimonio Cultural emite la aceptación o no de la ampliación de plazos para la ejecución de actividades en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de recibido el informe correspondiente de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; lo que será comunicado al beneficiario y/o a su representante vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura. En caso los beneficiarios hayan señalado un correo electrónico en su declaración jurada presentada para el depósito del apoyo económico, adicionalmente a la casilla electrónica se remitirá también por ese medio el resultado del pedido de ampliación de plazo.

2. Evaluación del Informe Final por parte del beneficiario

- 2.1. La Dirección de Patrimonio Inmaterial evalúa las ejecuciones de actividades y producto del plan de amortiguamiento detallado en el Informe Final de actividades presentado por el beneficiario, a fin de presentar el informe correspondiente ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando si dichas actividades corresponden al compromiso asumido por el beneficiario. En el informe de la Dirección de Patrimonio Inmaterial dirigido a la Dirección General de Patrimonio Cultural se detallan los documentos contables que sustentan la rendición de cuentas de lo gastado para su evaluación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 2.2. Para tal efecto, la Dirección de Patrimonio Inmaterial podrá solicitar más información al beneficiario y/o su representante, para que un plazo no mayor a diez (10) días hábiles pueda presentar vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura. En caso los beneficiarios hayan señalado un correo electrónico en su declaración jurada presentada para el depósito del apoyo económico, adicionalmente a la casilla electrónica podrán remitir también por ese medio dicha información al correo: consultasdgpc@cultura.gob.pe
- 2.3. La Dirección General de Patrimonio Cultural revisa los documentos del gasto adjuntados al informe de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, para sustentar la rendición de cuentas de lo gastado para la ejecución de actividades. Si existe alguna observación sobre dichos documentos de gasto, se notifica vía Casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, al beneficiario y/o su representante el requerimiento de la subsanación de dicha información en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles pueda presentar vía casilla electrónica la información requerida, la cual puede tratarse de:
- Boletas o facturas ilegibles.
 - Boletas o facturas no válidas.
 - Cuadro de resumen que no corresponde con los montos efectuados.
 - Declaración jurada que no corresponde con los montos efectuados.
 - Otra documentación relacionada a la rendición de cuentas de gastos efectuados
- En caso los beneficiarios hayan señalado un correo electrónico en su declaración jurada presentada para el depósito del apoyo económico, adicionalmente a la casilla electrónica podrán remitir también por ese medio dicha información al correo: consultasdgpc@cultura.gob.pe
3. Incumplimiento de presentación del Informe Final por parte del beneficiario
- 3.1. Culminado el plazo de cuarenta y cinco días calendario, así como el plazo ampliatorio otorgado, de corresponder, para la ejecución de las actividades, sin que el beneficiario haya cumplido con su ejecución y con la presentación del Informe Final de actividades, la Dirección de Patrimonio Inmaterial requerirá al beneficiario y/o su representante, vía Casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, presentar en un plazo no mayor diez (10) días hábiles, la presentación de dicho Informe Final en cumplimiento las obligaciones asumidas ante el Ministerio de Cultura o de modo contrario la devolución del monto depositado por el apoyo económico otorgado. Este plazo podrá ser ampliado por única vez a solicitud del beneficiario.
- 3.2. La Dirección de Patrimonio Inmaterial comunica a la Dirección General de Patrimonio Cultural la falta de presentación del Informe Final en el plazo concedido, indicando cualquier información indicada por el beneficiario y/o su representante al respecto, a fin de que se proceda a requerir ante las autoridades competentes, la adopción de las acciones y sanciones legales que correspondan, lo cual deberá ser evaluado por cada caso. Para tal efecto, la Dirección General de Patrimonio Cultural



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

comunicará lo correspondiente a cada caso de incumplimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que inicie las acciones legales pertinentes.

4. Incumplimiento de las actividades por parte del beneficiario por alegar razones de fuerza mayor

- 4.1. En caso de que el beneficiario se encuentre impedido de ejecutar o continuar con las actividades propuestas ante el Ministerio de Cultura producto del apoyo económico recibido por esta Entidad, por razones de fuerza mayor, deben comunicar dicha situación mediante su casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, hasta cinco (5) días hábiles antes de culminar el plazo para la ejecución de sus actividades, debiendo sustentar la situación; pudiendo presentarla el representante del beneficiario. En caso los beneficiarios hayan señalado un correo electrónico en su declaración jurada presentada para el depósito del apoyo económico, adicionalmente a la casilla electrónica podrán remitir también por ese medio dicha información al correo: consultasdgpc@cultura.gob.pe
- 4.2. La presentación de esta comunicación no es causal inmediata para exonerar de responsabilidad del beneficiario por el incumplimiento de las actividades, conforme a la documentación suscrita a manera de declaración jurada ante el Ministerio de Cultura.
- 4.3. La Dirección de Patrimonio Inmaterial revisará el sustento presentado por parte del beneficiario y/o su representante, emitiendo un informe a manera de opinión dirigido a la Dirección General de Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la documentación; en ese informe se recomendará la exclusión del beneficiario, detallando los documentos presentados para sustentar el caso de fuerza mayor presentado a fin de ser evaluado por la autoridad correspondiente.
- 4.4. La Dirección General de Patrimonio Cultural se reserva la opción de pedir vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura., más información al beneficiario y/o su representante, para que un plazo no mayor a diez (10) días hábiles pueda presentar vía casilla electrónica la ampliación del sustento requerido.
- 4.5. La Dirección General de Patrimonio Cultural emite la correspondiente resolución de exclusión de beneficiario, una vez que haya informado a la Oficina General de Administración la situación antes descrita, y no exista objeción alguna por parte de dicha Oficina General.

5. Tramitación de los casos de desistimiento y consecuente devolución del monto transferido como apoyo económico

- 5.1. La Dirección General de Patrimonio Cultural tramita las solicitudes de desistimiento al apoyo económico presentadas por los beneficiarios y/o sus representantes, poniendo en conocimiento a la Oficina General de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Administración la situación antes descrita, previo informe emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial sobre la solicitud de desistimiento.

5.2. Para la emisión del mencionado informe la Dirección de Patrimonio Inmaterial deberá tener en cuenta que la oportunidad de presentar el desistimiento se encuentra indicado en el numeral 17 de los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19" aprobados con Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC:

- El plazo para la presentación de las solicitudes de desistimiento por los beneficiarios a través de su casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura es de 3 días calendario, desde el día siguiente de la emisión de la presente resolución.

En caso los beneficiarios hayan señalado un correo electrónico en su declaración jurada presentada para el depósito del apoyo económico, adicionalmente a la casilla electrónica podrán remitir también por ese medio dicha solicitud al correo: consultasdGPC@cultura.gob.pe

- Culminado el plazo de cuarenta y cinco días calendario, así como el plazo ampliatorio otorgado, de corresponder, para la ejecución de las actividades; sin que se haya cumplido con dichas obligaciones, el beneficiario en un plazo no mayor 03 días hábiles debe efectuar el trámite para la devolución del aporte económico recibido.

Artículo 2°.- DISPONER que lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución se aplican a los procesos de evaluación de rendición de cuentas de apoyos económicos entregados por el Ministerio de Cultura respecto a actividades relacionadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, que se encuentren en tramitación a la fecha de expedición de la presente Resolución, siempre que no vulnere disposiciones emitidas por el Titular del Sector Cultura, ni las actas de compromiso suscritas con el Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución vía casilla electrónica, a los beneficiarios de relacionadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, que se encuentren en tramitación a la fecha de expedición de la presente Resolución,

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución vía a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a la Dirección General de Administración y hacer de conocimiento de las Direcciones Desconcentradas de Cultura el link de la presente resolución publicada en el portal institucional.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL